

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-83643- -6	FECHA: 2012-12-14 13:11:04
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Asunto: Radicación: 10-83643- -6
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 23135
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2007/055015				
Fecha de Presentación Internacional	11/12/2007				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 22 a 30	09/Julio/2010
Reivindicaciones:	Folios 31 a 33	09/Julio/2010
Dibujos:	Folios 35 y 36	09/Julio/2010

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1.1.1 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Sistema de autorización y gestión del riesgo de cuentas para evitar el uso no autorizado de cuentas” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en un sistema y un método con los cuales aumente los protocolos de seguridad para el acceso de cuentas bancarias, restringiendo el uso exclusivamente a personas autorizadas; esto pretende evitar robos y/o fraudes bancarios a los usuarios.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema para mantener el criterio de aprobación de una o más cuentas como lo determina el titular de cuenta, el proveedor de cuenta o un operador de cuenta autorizado, caracterizado por un servidor capaz de mantener el criterio de aprobación de una cuenta bancaria, un servidor capaz de determinar si la transacción contra una cuenta es permisible basado en un conjunto de criterios, una interfaz accesible sobre una red configurada para permitir a un sistema emisor solicitar permiso para proceder con su propio procesamiento, una interfaz accesible sobre una red configurada para permitir a un titular de cuenta o a un operador de cuenta autorizado instruir el servidor para permitir o rechazar transacciones y un sistema para autenticar un usuario. Asimismo, la solicitud propone un método para un titular de cuenta, proveedor de cuenta o un operador de cuenta autorizado para configurar un sistema para cambiar automáticamente el criterio de aprobación de una cuenta en reacción a eventos predeterminados o actividades sobre la cuenta.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G06Q 20/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 7 no son claras porque los términos *“configurada”*, *“se configura”* son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1, 5 a 7 y 9 no son claras porque los términos *“un servidor”*, *“una interfaz”*, *“un sistema para autenticar”*, *“un mecanismo de conmutación”*, *“un dispositivo de acceso”* son generales, por lo tanto estos no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1, 7 y 8 no son claras porque caracterizan la invención por sus usos *“capaz de mantener el criterio de aprobación de una cuenta sobre su ciclo de vida”*, *“capaz de determinar si la transacción contra una cuenta es permisible basado en un conjunto de criterios de aprobación preseleccionado”*, *“para permitir a un sistema emisor solicitar permiso para proceder con su propio procesamiento de autorización luego del recibo de una solicitud de autenticación contra una cuenta”*, *“para permitir a un titular de cuenta o a un operador de cuenta autorizado instruir el servidor para permitir o rechazar transacciones basado en criterio de aprobación variable seleccionado por el titular de cuenta”*, *“para originar un mensaje al titular de cuenta basado en la falla o éxito de la transacción con relación al criterio de aprobación seleccionado por el titular de cuenta”*, *“generar una petición al titular de cuenta luego de declinar una autorización de transacción, para permitir la alteración del criterio de aprobación para permitir la aprobación de un intento de autorización adicional contra la cuenta basado en una transacción previamente declinada”* los cuales no son considerados una característica técnica que defina la invención.

La reivindicación 9 no es clara porque caracteriza la invención por sus resultados a obtener así *“en donde el titular de cuenta responde desde un dispositivo de acceso con un PIN o palabra clave que es validado por el sistema”* lo cual no es permitido ya equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

La reivindicación 2 no es clara porque las características *“un sitio de red de internet seguro y/o sitio de red bancario de internet”* no son consideradas técnicas tangibles,

puesto que no indican un elemento parte o componente de carácter tangible, con el cual se deba definir un producto (sistema).

La reivindicación 10 no es clara porque los pasos contenidos en dicho método no revelan una serie de pasos o una secuencia de acciones que indiquen una transformación específica de un artículo determinado a un estado u objeto diferente; por el contrario esta revela los parámetros a ser tenidos en cuenta o las posibles condiciones del sistema.

La reivindicación 1 no es concisa porque las características un servidor y una interfaz son indicadas dos veces dentro de la misma reivindicaciones, lo cual no permite establecer la diferencia técnica entre estas; puesto que los usos y resultados no brindan características técnicas adicionales, para diferenciar estos elementos.

La reivindicación 10 no es concisa porque esta divulga un procedimiento, la cual depende de las reivindicaciones de producto, por lo tanto, no es posible establecer concretamente la categoría de dicha reclamación.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, estas pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación; para un procedimiento, estas debe divulgar los pasos necesarios para obtener un producto y/o una transformación de un estado inicial, en el caso de invenciones implementadas por computadores, los pasos deben estar vinculados con una materia técnica tangible, la cual debe ser específica para el desarrollo de dicho procedimiento, la cual resuelva el problema técnico propuesto por la solicitud.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objetos inicialmente presentado por la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional de la solicitud: diciembre 11 de 2007. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró los siguientes documentos que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 20070119919	"System and method for user selection of fraud detection rules"	31/Mayo/2007

El documento D1 divulga un método computarizado incluye asociando dicha base de datos en una tarjeta de transacción con una o más reglas de detección de fraude que rigen el acceso a dichos fondos monetarios por dicha tarjeta de transacción (Pág. 20, Fl. 1, Párr. 0008)

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Un sistema para mantener el criterio de aprobación de una o más cuentas como lo determina el titular de cuenta, el proveedor de cuenta, o un operado de cuenta autorizado, dicho sistema incluye: un servidor capaz de mantener el criterio de aprobación de una cuenta...*” (Fl. 31).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un servidor.	El servidor de plataforma de transacciones está dispuesta con la información de aplicación del solicitante y el número de identificación único de la tarjeta; Suponiendo de que la tarjeta anónima es distribuida a una cliente en un punto del dispositivo de venta, la información del cliente puede ser introducidos por el operador en el punto de venta dispositivo, después de lo cual se comunica a través de una red (tal como Internet o la red telefónica) al servidor de la plataforma de transacciones (Pág. 22, Fl. 3, Párr. 0037).
Una interfaz.	El dispositivo de punto de venta (202) se comunica con una base de datos (404) que está gestionado por el servidor (402). Una interfaz de aplicación (API 504) está prevista para permitir que el dispositivo de punto de venta (202) interactúe con la base de datos (404) (Pág. 24, Fl. 5, Párr. 0049).
Un sistema para autenticar un usuario.	El módulo de verificación fraude (716) tiene acceso a la base de datos (706) a través del API (708) El módulo de comprobación de fraude (716) obtiene las reglas del indicador de fraude asociado con el número de la tarjeta de la base de datos (706). A titular de la tarjeta se le puede pedir que confirme su identidad por ejemplo, la persona que contesta el teléfono se le puede pedir que se identifique y se les puede pedir el PIN asociado con el número de tarjeta y también se le pedirá que confirme que la transacción es legítimo (Pág. 26, Fl.7, Párr. 0068).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, sistema para mantener el criterio de aprobación de una o más cuentas descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 esta reivindicación no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes se encuentran de igual manera mencionadas en el documento D1 de la siguiente manera: reivindicación 2 (Pág. 23, Fl.4, Párr. 0044), reivindicación 3 (Pág. 22, Fl.3, Párr. 0037), reivindicación 4 (Pág. 34, Fl.15, Párr. 0115), reivindicación 5 (Pág. 26, Fl.7, Párr. 0068 y 0069), reivindicación 9 (Pág. 21, Fl. 2, Párr. 0031, 0032). De igual manera, las reivindicación 7, 8, 10 no incluyen ninguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 1, ya que se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo tanto estas no se consideran nuevas.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 20070119919	1 a 5, 7 a 10	Novedad/ Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-18

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro